

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXX	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 25 de septiembre de 2009.	Núm. Ext. 299
------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ESCUELAS DEL ESTADO (IFIDEV).

folio 1408

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección de Asuntos Jurídicos

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO NÚMERO DGDIF-CETER-VER-01/09.

folio 1376

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado; 8 fracción IV, 44, 45, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene dentro de su administración pública al Comité de Construcción de Espacios Educativos, creado mediante Decreto publicado en la *Gaceta Oficial* del estado el día 19 de enero del año 1996, como organismo público descentralizado, el cual tiene como objetivos la administración de la construcción, diseño, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos y sus anexos de los distintos niveles y modalidades escolares de la educación que imparte el estado, así como la elaboración de normas y dictámenes técnicos, supervisión, asesoría y establecimiento de criterios sobre los conceptos citados.

Que con fecha 1 de febrero del año 2008 fue publicada en el *Diario Oficial* de la Federación la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, con el objeto de establecer, entre otras, las bases para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional, así como la coordinación de acciones que propicien la optimización de recursos, la homologación de procesos en los casos procedentes, así como la participación y la toma de decisiones conjuntas de las instituciones públicas del país de los diferentes órdenes de gobierno y de los sectores de la sociedad.

Que mediante la citada Ley, se crea el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, organismo que sustituye al Comité de Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, y que en su artículo transitorio décimo obliga a las entidades federativas a realizar las adecuaciones necesarias en su legislación, para crear el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa correspondiente, con base en las disposiciones previstas en la Ley General.

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 establece que la inversión más importante que puede hacer cualquier sociedad es educar a sus niños y jóvenes, por lo que es necesario mejorar la planeación educativa en el Estado. Consideran-

do que los gastos en infraestructura, entre otros, deben ser prioritarios para impartir una educación de calidad a numerosas comunidades dispersas y con poca población a lo largo del Estado.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto que crea el Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz (IFIDEV)

Artículo 1. Se crea el Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz, en adelante IFIDEV, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.

Artículo 2. El IFIDEV tendrá su domicilio legal en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz; y podrá establecer oficinas o delegaciones en los municipios del Estado, cuando así lo requiera para el cumplimiento de su objeto, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 3. El IFIDEV tendrá como objeto:

I. Organizar, dirigir, coordinar y llevar a cabo, de acuerdo con la legislación y normatividad de la materia la planeación, diseño, proyecto, construcción, equipamiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación impartida por el Estado, en los distintos tipos de niveles y modalidades que establece la Ley de Educación para el Estado.

II. Fungir como instancia normativa, de consultoría y certificación de la calidad INFE y de construcción de conformidad con la legislación y la normatividad aplicables, así como de instancia asesora en materia de prevención y atención a daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

Artículo 4. El IFIDEV adecuará el desarrollo de sus actividades a las políticas, estrategias y prioridades que establezca el Plan Veracruzano de Desarrollo, programa sectorial y los programas educativos estatales aplicables en materia de infraestructura física educativa, y se sujetará a la planeación estatal y presupuestación, bajo criterios de racionalidad y disciplina fiscal, así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna y control de gestión que dispongan las leyes de la materia.

Artículo 5. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Certificación: El procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a

la legislación y normatividad en materia de infraestructura educativa.

II. Certificado: El documento que expida el IFIDEV mediante el cual se hace constar que la infraestructura física educativa cumple con las especificaciones establecidas en la legislación y normatividad aplicables en la materia.

III. IFIDEV: El Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz (IFIDEV).

IV. INFE: La infraestructura física educativa, misma que comprende los muebles, inmuebles e instalaciones destinadas al servicio de la educación impartida por el Estado o por los particulares con autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en el marco del Sistema Educativo Estatal, así como a los servicios e instalaciones para su correcta operación.

V. Ley: La Ley General de Infraestructura Física Educativa.

Artículo 6. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto corresponde a las autoridades en materia de Infraestructura Física Educativa del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales, y las expresamente señaladas en la Ley General de Infraestructura Física Educativa, la Ley de Educación para el estado y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 7. Son autoridades en materia de Infraestructura Física Educativa:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El titular de la Secretaría de Educación del Estado;
- III. El titular del IFIDEV; y
- IV. Los presidentes municipales.

Estas autoridades deberán coordinarse mediante los mecanismos legales correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del presente Decreto, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto, el IFIDEV tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, diseñar, dirigir y llevar a cabo los programas y proyectos relativos a la construcción, equipamiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado.

II. Promover en coordinación con las autoridades correspondientes la participación de sectores sociales en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos, así como para optimizar y elevar la calidad de la INFE, en los términos que señalen la Ley, su reglamento y los lineamientos que, en su caso, expida el IFIDEV.

III. Establecer en coordinación con las autoridades correspondientes acciones para atender a los grupos y regiones con mayor rezago educativo, según parámetros estatales y nacionales mediante la creación de programas compensatorios tendientes a ampliar la cobertura y calidad de la INFE.

IV. Desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de la infraestructura física destinada al servicio de la educación impartida por el Estado, realizando las previsiones necesarias para que los recursos económicos destinados a la infraestructura educativa sean prioritarios, suficientes, oportunos y crecientes en términos reales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas, para facilitar y fomentar la inversión en la materia, así como promover mecanismos para acceder a fuentes alternas de financiamiento.

V. Emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones, así como difundir las normas mexicanas y normas oficiales mexicanas que se emitan en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de la INFE.

VI. Crear y mantener actualizado un sistema de información del estado físico de la INFE en colaboración y coordinación con las autoridades federales y municipales competentes para lo cual desarrollará las acciones siguientes:

- a) Recopilar la información pertinente del estado físico que guarda la INFE.
- b) Convenir con la autoridad competente el acceso a las instalaciones educativas a fin de recopilar la información respectiva en las ocasiones que sea necesario.
- c) Clasificar, analizar, interpretar y resguardar la información recopilada del estado físico que guarda la INFE a nivel estatal, y
- d) Realizar acciones de diagnóstico y pronóstico relacionadas con la infraestructura física educativa, así como definir acciones de prevención en materia de seguridad sísmica, estructural y de mantenimiento.

VII. Formular y proponer programas de inversión para la planeación, diseño, proyecto, construcción, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y

reconversión de los inmuebles destinados a la educación que imparta el estado, así como realizar la supervisión de la obra de conformidad a las normas y especificaciones técnicas que se emitan para tal efecto.

VIII. Llevar a cabo la certificación de la calidad de la INFE en el Estado, de conformidad con la legislación y normatividad aplicables, para lo cual realizará las siguientes funciones:

- a) Establecer los lineamientos del Programa Estatal de Certificación de la Infraestructura Física Educativa.
- b) Establecer los requisitos que deberá reunir la INFE para ser evaluada positivamente.
- c) Recibir y revisar las evaluaciones.
- d) Dictaminar en el ámbito de sus atribuciones sobre las evaluaciones realizadas.
- e) Determinar los criterios y la calificación que deberá cumplir la INFE para obtener el certificado.
- f) Establecer los requisitos profesionales que deberán reunir los evaluadores que lleven a cabo la certificación de la INFE.
- g) Difundir el Programa Estatal de Certificación de la Infraestructura Física Educativa a las instituciones del Sistema Estatal de Educación y a la sociedad en general.
- h) Revisar, validar y certificar proyectos ejecutivos para la construcción de espacios destinados a la educación pública en general, en el ámbito de sus atribuciones.
- i) Certificar la calidad de la INFE de las escuelas particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por autoridad distinta a la federal.

IX. Prestar servicios técnicos especializados en materia de edificación relacionados con la infraestructura física educativa.

X. Elaborar proyectos ejecutivos en materia de infraestructura física educativa, a petición de parte, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas emitidas para tal fin.

XI. Impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la INFE, así como para determinar los mejores esquemas u opciones de seguridad de la INFE.

XII. Coadyuvar con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en la realización de acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa.

XIII. Participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento téc-

nico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en la INFE del Estado.

XIV. Realizar la supervisión en materia de ejecución de obra de la infraestructura física educativa destinada a la educación pública, conforme a la Ley y a las disposiciones reglamentarias aplicables.

XV. Coordinar las actividades derivadas de la prevención y atención de daños causados a la infraestructura física educativa estatal por desastres naturales, tecnológicos o humanos.

XVI. Desarrollar programas de investigación y desarrollo en materia de infraestructura de nuevos sistemas constructivos y proyectos arquitectónicos, diseño de mobiliario y equipo, así como la incorporación de técnicas y materiales de vanguardia y tradicionales, ecológicos, regionales, económicos y de seguridad, de acuerdo con las directrices de política educativa.

XVII. Celebrar contratos y convenios de colaboración, coordinación, investigación, desarrollo e intercambio de tecnología en materia de infraestructura física educativa con organismos e instituciones académicas nacionales y extranjeras, así como con los sectores público y privado.

XVIII. Realizar y promover investigaciones sobre avances pedagógicos, tecnológicos y educativos que contribuyan a contar con una infraestructura educativa de calidad, permitiendo la seguridad y condiciones óptimas de acuerdo a su contexto.

XIX. Vincular y coordinar los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados con la infraestructura física educativa, en términos de las leyes y normatividad aplicables.

XX. Obtener ingresos propios por servicios remunerados derivados de su objeto específicamente señalados en los lineamientos respectivos.

XXI. Ejecutar por sí, o a través de terceros, mediante los procedimientos legales para la adjudicación, planeación, proyecto, diseño, construcción, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconversión, reubicación y habilitación de los espacios educativos; y

XXII. Las demás que para el cumplimiento de su objeto se señalen en este Decreto, su Reglamento Interior y disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. El patrimonio del IFIDEV estará integrado con:

I. Los recursos provenientes de los gobiernos federal, estatal y municipales;

II. Las aportaciones que hagan los particulares en calidad de legados, donación o por cualquier otro título;

III. Los bienes muebles o inmuebles que le transfieran los gobiernos federal, estatal y municipales;

VI. Los ingresos que en su caso perciba por los servicios que preste, financiamiento, capital de trabajo o garantías; y

V. Los bienes y derechos que adquiera lícitamente por cualquier otro título.

Artículo 10. Queda estrictamente prohibido destinar recursos públicos federales, estatales o municipales, así como los otorgados al IFIDEV por personas físicas o morales, al desarrollo de la INFE de instituciones educativas privadas, así como la condonación económica por los servicios que preste.

Artículo 11. La administración y operación del IFIDEV estará a cargo de:

I. El Consejo Directivo;

II. El director general; y

III. Las unidades administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento, y que apruebe el Consejo Directivo de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Asimismo, el IFIDEV contará con un órgano de vigilancia de acuerdo a lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables.

Artículo 12. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del IFIDEV y se integrará por:

I. Un presidente, que será el Gobernador del Estado;

II. Vocales:

a) El titular de la Secretaría de Educación de Veracruz;

b) El titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación;

c) El titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente;

d) El titular de la Secretaría de Protección Civil;

e) El titular de la Secretaría de Comunicaciones; y

f) Un representante del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED).

Además participará en las sesiones del Consejo Directivo, un comisario, que será el titular del órgano interno de control del IFIDEV, quien tendrá voz pero no voto.

El titular del IFIDEV participará en todas las sesiones del

Consejo Directivo, como secretario técnico con derecho a voz pero no voto.

Artículo 13. El cargo de miembro del Consejo Directivo del IFIDEV será honorífico.

Artículo 14. Los miembros del Consejo Directivo podrán designar a sus respectivos suplentes en sus ausencias temporales.

Artículo 15. El Consejo Directivo llevará a cabo sesiones ordinarias cada tres meses, y extraordinarias cuando lo estime pertinente el propio Consejo, su presidente, o a propuesta del secretario técnico.

Las sesiones del Consejo Directivo serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente o su suplente, tendrá el voto de calidad.

Artículo 16. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer las políticas generales para el desarrollo de las actividades del IFIDEV;

II. Aprobar y expedir el Reglamento interior, lineamientos, manuales de organización y procedimientos, planes y programas del IFIDEV y sus modificaciones;

III. Analizar y aprobar su presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos por cada ejercicio, que someta a su consideración el director general;

IV. Aprobar la estructura orgánica del IFIDEV, así como autorizar las modificaciones que se requieran para su adecuado funcionamiento;

V. Discutir, y en su caso, aprobar el balance anual y los estados financieros que le presente el director general;

VI. Fijar los servicios remunerados que preste el IFIDEV y sus costos, en los lineamientos respectivos;

VII. Analizar y proponer alternativas de solución a los problemas inherentes a las funciones del IFIDEV que por su importancia, someta a su consideración el director general;

VIII. Aprobar solicitudes de autorización para la venta, permuta o baja de los bienes del IFIDEV, conforme a las disposiciones legales aplicables;

IX. Vigilar el estricto cumplimiento de los objetivos del IFIDEV y de las disposiciones de este Decreto;

X. Vigilar el cumplimiento de los programas y presupuestos anual, supervisando el avance de las actividades y el apego a la normatividad aplicable;

XI. Conocer las donaciones, legados o demás aportaciones que se otorguen a favor del IFIDEV; y

XII. Las demás que se deriven de este Decreto y otras disposiciones aplicables.

Artículo 17. Son atribuciones del secretario técnico las siguientes:

I. Auxiliar al Consejo Directivo y a su presidente en el ejercicio de sus funciones;

II. Formular y enviar, con diez días hábiles de anticipación a la fecha programada para celebrar sesiones ordinarias, las convocatorias y el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, así como el respaldo o documentación soporte de los asuntos a tratar, declarar la existencia del quórum, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo.

III. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo Directivo y someterlo a la consideración de sus miembros;

IV. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo y hacerla del conocimiento de los miembros;

V. Asistir a las sesiones del Consejo y suscribir las actas y constancias que se deriven de las mismas; y

VI. Las demás que le confiera expresamente el Consejo Directivo o su presidente, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 18. El director general será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 19. Para ser director general del IFIDEV se deberá cumplir con los requisitos que establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 20. El director general del IFIDEV tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente y administrar al IFIDEV;

II. Otorgar poder para actos de administración, pleitos y cobranzas, incluso con aquellas facultades que requieran de cláusula especial;

III. Cumplir los acuerdos del Consejo Directivo o de su presidente, así como informar a éstos sobre su cumplimiento;

IV. Nombrar y remover, previo acuerdo con el presidente del Consejo Directivo, a los servidores públicos de los dos niveles o jerarquías inferiores siguientes al cargo de director general, conforme al presupuesto asignado;

V. Nombrar y remover libremente al personal del IFIDEV, de acuerdo al presupuesto autorizado y a las necesidades que se generen para el cumplimiento de sus objetivos;

VI. Formular los planes y programas, presupuestos de egresos y previsiones de ingresos del IFIDEV, y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;

VII. Elaborar y someter a la consideración del Consejo Directivo, el Reglamento Interior del IFIDEV, Lineamientos, Manuales de Organización y Procedimientos, Políticas Generales, así como los demás documentos que aquél solicite;

VIII. Promover la participación de la sociedad en el diseño y planeación de planes y programas en materia de infraestructura física educativa;

IX. Someter al Consejo Directivo los informes trimestrales, semestrales y anuales de actividades, así como los estados financieros correspondientes a cada ejercicio, para su estudio y debida aprobación;

X. Proponer al Consejo Directivo la estructura orgánica necesaria para el cumplimiento de los objetivos del IFIDEV, así como las modificaciones que fueren necesarias;

XI. Celebrar convenios y contratos para la consecución de los fines del IFIDEV;

XII. Proponer al Consejo Directivo las alternativas que permitan efficientar la operación del IFIDEV;

XIII. Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la legislación y normatividad aplicables;

XIV. Delegar en servidores públicos subalternos las atribuciones que no le sean exclusivas; y

XV. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o su presidente.

Artículo 21. El IFIDEV contará con el personal técnico y administrativo que requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 22. Las relaciones laborales entre el IFIDEV y sus trabajadores se regirán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23. El IFIDEV contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual habrá un contralor interno que será designado de conformidad a lo establecido por los artículos 8 fracción VI y 34 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y en el ejercicio de sus funciones se auxiliará por los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de las mismas, quienes serán designados de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Artículo segundo. Se abroga el Decreto que Crea el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz-Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 79 de fecha 2 de julio de 1996.

Artículo tercero. El Consejo Directivo del Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz, deberá quedar instalado en un plazo no mayor a los sesenta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto.

Artículo cuarto. El Reglamento Interior del Organismo y los lineamientos que se establecen en este Decreto, deberán ser expedidos dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la instalación del Consejo Directivo del Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz.

Artículo quinto. Los servidores públicos del Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, pasarán a formar parte del Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz, respetándose todos sus derechos laborales en términos de la Ley, tanto individuales como colectivos.

Artículo sexto. Los bienes muebles y inmuebles y los recursos financieros con que actualmente cuenta el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz, al inicio de la vigencia de este Decreto.

Artículo séptimo. Los montos no ejercidos del presupuesto autorizado al Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal del año en

curso, al inicio de la vigencia del presente Decreto, serán ejercidos por el Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz, que se crea.

Artículo octavo. En tanto no se expidan las disposiciones reglamentarias a que se refiere el presente Decreto, seguirán en vigor en lo que no lo contravengan, aquellas que han regido hasta el momento al Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

Artículo noveno. Para la atención y seguimiento de los asuntos jurídicos o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva que se encuentren vinculados de cualquier manera con el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, la representación de éste será sustituida por el Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz.

Artículo décimo. La responsabilidad derivada de los procedimientos administrativos, judiciales o cualquier otra investigación que se haya iniciado o se inicie sobre el manejo de los recursos públicos por parte de los servidores públicos del Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, o cualquier otra persona física o moral, pública o privada, continuarán su curso independientemente de su cambio de denominación.

Artículo décimo primero. Para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos derivados de los convenios, contratos de obras y demás actos jurídicos celebrados con anterioridad por el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, la representación de éste será sustituida por el Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz.

Artículo décimo segundo. Las referencias al Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, que hagan las leyes y demás disposiciones normativas, se entenderán realizadas al Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz.

Artículo décimo tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a dos diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

DGDIF-CETR-VER-01/09

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JAVIER DUARTÉ DE OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. En febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgo Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES.

- I. De "LA SECRETARÍA":
 1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (**DGDIF**), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 19, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".
2. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 9 fracción X, 31,32 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
 - Ampliación del Hospital General Martínez de la Torre, en el Municipio de Martínez de la Torre
 - Ampliación del Hospital General Poza Rica, en el Municipio de Poza Rica
 - Ampliación del Hospital General Altotonga, en el Municipio de Altotonga
 - Fortalecimiento al Hospital General Tuxpan, en el Municipio de Tuxpan
 - Obra Nueva por Sustitución del Hospital Psiquiátrico Orizaba, en el Municipio de Orizaba
 - Obra Nueva por Sustitución del Hospital General 30 camas en Perote, en el Municipio de Perote
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Soconusco No. 31 Col. Aguacatal de la ciudad de Xalapa, Ver., C. P 91130.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “**LA ENTIDAD**” el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la Infraestructura y/o Equipamiento de los siguientes proyectos: Ampliación del Hospital General Martínez de la Torre, en el Municipio de Martínez de la Torre; Ampliación del Hospital General Poza Rica, en el Municipio de Poza Rica; Ampliación del Hospital General Altotonga, en el Municipio de Altotonga; Fortalecimiento al Hospital General Tuxpan, en el Municipio de Tuxpan; Obra Nueva por Sustitución del Hospital Psiquiátrico Orizaba, en el Municipio de Orizaba; Obra Nueva por Sustitución del Hospital General 30 camas en Perote, en el Municipio de Perote, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en particular para fortalecer la oferta de dichos servicios en la Entidad, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD**” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “**LA SECRETARÍA**” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO “Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	IMPORTE TOTAL: \$169'656,632 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.)
Ampliación del Hospital General Martínez de la Torre, en el Municipio de Martínez de la Torre	Por un monto de: \$14,532,552 (Catorce millones quinientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Ampliación del Hospital General Poza Rica, en el Municipio de Poza Rica	Por un monto de: \$18,300,180 (Dieciocho millones trescientos mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)
Ampliación del Hospital General Altotonga, en el Municipio de Altotonga	Por un monto de: \$3,177,517 (Tres millones ciento setenta y siete mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)

CONCEPTO "Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud"	IMPORTE TOTAL: \$169'656,632 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.)
Fortalecimiento al Hospital General Tuxpan, en el Municipio de Tuxpan	Por un monto de: \$4,720,883 (Cuatro millones setecientos veinte mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)
Obra Nueva por Sustitución del Hospital Psiquiátrico Orizaba, en el Municipio de Orizaba	Por un monto de: \$93,927,415 (Noventa y tres millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.)
Obra Nueva por Sustitución del Hospital General 30 camas en Perote, en el Municipio de Perote	Por un monto de: \$34,998,085 (Treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el **Anexo Técnico 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos técnicos, al contenido de "**EL ACUERDO MARCO**", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: **\$169'656,632 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.)**, para: Ampliación del Hospital General Martínez de la Torre, por un monto de: \$14,532,552 (Catorce millones quinientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Martínez de la Torre; Ampliación del Hospital General Poza Rica, por un monto de: \$18,300,180 (Dieciocho millones trescientos mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo; Ampliación del Hospital General Altotonga, por un monto de: \$3,177,517 (Tres millones ciento setenta y siete mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Altotonga; Fortalecimiento al Hospital General Tuxpan, por un monto de: \$4,720,883 (Cuatro millones setecientos veinte mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Tuxpan; Obra Nueva por Sustitución del Hospital Psiquiátrico Orizaba, por un monto de: \$93,927,415 (Noventa y tres millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Orizaba; Obra Nueva por Sustitución del Hospital General 30 camas en Perote, por un monto de: \$34,998,085 (Treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Perote, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con cargo a los recursos presupuestales de "**LA SECRETARÍA**", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo Técnico 2** el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "**LA ENTIDAD**", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "**LA SECRETARÍA**", con

la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARÍA” a través de la **DGDIF**, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS:

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la **DGDIF**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: **Ampliación del Hospital General Martínez de la Torre, en el Municipio de Martínez de la Torre; Ampliación del Hospital General Poza Rica, en el Municipio de Poza Rica; Ampliación del Hospital General Altotonga, en el Municipio de Altotonga; Fortalecimiento al Hospital General Tuxpan, en el Municipio de Tuxpan; Obra Nueva por Sustitución del Hospital Psiquiátrico Orizaba, en el Municipio de Orizaba; Obra Nueva por Sustitución del Hospital General 30 camas en Perote, en el Municipio de Perote, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGDIF** transferirá los recursos presupuestales asignados a **“LA ENTIDAD”** a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: **Ampliación del Hospital General Martínez de la Torre, en el Municipio de Martínez de la Torre; Ampliación**

del Hospital General Poza Rica, en el Municipio de Poza Rica; Ampliación del Hospital General Altotonga, en el Municipio de Altotonga; Fortalecimiento al Hospital General Tuxpan, en el Municipio de Tuxpan; Obra Nueva por Sustitución del Hospital Psiquiátrico Orizaba, en el Municipio de Orizaba; Obra Nueva por Sustitución del Hospital General 30 camas en Perote, en el Municipio de Perote, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que **"LA ENTIDAD"** formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. **"LA ENTIDAD"** remitirá a la **DGDIF**, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.

- b) La **DGDIF** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con **"LA ENTIDAD"**, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a **"LA ENTIDAD"**, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la **DGDIF**, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por **"LA ENTIDAD"**.

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La **DGDIF** solicitará a **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"LA ENTIDAD"** en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La **DGDIF** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA. OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARÍA**” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

Nº de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de Martínez de la Torre, en el Municipio de Martínez de la Torre	Ampliación y Equipamiento del Hospital General de Martínez de la Torre	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato “Certificación de Gasto”, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Hospital General de Poza Rica, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo	Equipamiento del Hospital General de Poza Rica	
3	Hospital General de Altotonga, en el Municipio de Altotonga	Equipamiento del Hospital General de Altotonga	
4	Hospital General de Tuxpan, en el Municipio de Tuxpan	Equipamiento del Hospital General de Tuxpan	
5	Hospital Psiquiátrico de Orizaba, en el Municipio de Orizaba	Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Hospital Psiquiátrico de Orizaba	
6	Hospital General de Perote, en el Municipio de Perote	Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Hospital General de Perote	

CUARTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de: **Ampliación del Hospital General Martínez de la Torre, en el Municipio de Martínez de la Torre; Ampliación del Hospital General Poza Rica, en el Municipio de Poza Rica; Ampliación del Hospital General Altotonga, en el Municipio de Altotonga; Fortalecimiento al Hospital General Tuxpan, en el Municipio de Tuxpan; Obra Nueva por Sustitución del Hospital Psiquiátrico Orizaba, en el Municipio de Orizaba; Obra Nueva por Sustitución del Hospital General 30 camas en Perote, en el Municipio de Perote, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de

acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- **"LA ENTIDAD"** adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **DGDIF**, la **"relación de gastos"** detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **"EL ACUERDO MARCO"**) y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la **DGDIF**, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la **"relación de gastos"** detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "**LA ENTIDAD**".
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "**LA ENTIDAD**" a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de "**LA SECRETARÍA**", a través de la **DGDIF**, para realizar visitas y verificaciones.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo Técnico 2** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "**LA ENTIDAD**", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de

Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.

- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y **“LA ENTIDAD”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA. ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN. Las partes convienen que **“LA ENTIDAD”** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la

Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“LA ENTIDAD”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **“LA ENTIDAD”**.

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGDIF**.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **“LA SECRETARÍA”** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “**EL ACUERDO MARCO**” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por “**LA ENTIDAD**” a los dos días del mes de enero del año dos mil nueve.

Por “**LA SECRETARÍA**” a los dos días del mes de enero del año dos mil nueve.

**POR “LA SECRETARÍA”
LA SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA
Rúbrica.

**POR “LA ENTIDAD”
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN**

LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA
Rúbrica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE
Rúbrica.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO TÉCNICO 1
HOJA 01 DE 06

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

ACCIÓN: Ampliación del Hospital General Martínez de la Torre, en el Municipio de Martínez de la Torre
UBICACIÓN: Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO: TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Ampliación y Equipamiento del Hospital General de Martínez de la Torre, en el Municipio de Martínez de la Torre, con una capacidad física de 40 camas censables.	\$169'656,632 \$14,532,552	<ul style="list-style-type: none"> ▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

Rúbricas.

SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO TÉCNICO 1
HOJA 02 DE 06

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

ACCIÓN: Ampliación del Hospital General Poza Rica, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.
Rica

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
<p>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Equipamiento del Hospital General de Poza Rica, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, con una capacidad física de 120 camas censables.</p>	\$18,300,180	<ul style="list-style-type: none"> ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

Rúbricas.

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO TÉCNICO 1
HOJA 03 DE 06

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

ACCIÓN: Ampliación del Hospital General Altotonga, en el Municipio de Altotonga, Veracruz.
 UBICACIÓN: Municipio de Altotonga, Veracruz.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Equipamiento del Hospital General de Altotonga, en el Municipio de Altotonga, con una capacidad física de 28 camas censables.	\$3,177,517	<ul style="list-style-type: none"> ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

Rúbricas.

SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO TÉCNICO 1
HOJA 04 DE 06

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCIÓN: Fortalecimiento al Hospital General Tuxpan, en el Municipio de Tuxpan UBICACIÓN: Municipio de Tuxpan, Veracruz.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
<p>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4: Equipamiento del Hospital General de Tuxpan, en el Municipio de Tuxpan, con una capacidad física de 60 camas censables.</p>	<p>\$4,720,883</p>	<ul style="list-style-type: none"> - EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS
Rúbricas.

SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO TÉCNICO 1
HOJA 05 DE 06

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCIÓN: Obra Nueva por Sustitución del Hospital Psiquiátrico Orizaba, en el Municipio de Orizaba
UBICACIÓN: Municipio de Orizaba, Veracruz.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5: Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Hospital Psiquiátrico de Orizaba, en el Municipio de Orizaba, con una capacidad física de 140 camas censables.	\$93,927,415	<ul style="list-style-type: none"> ▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANEXO TÉCNICO 1

ANTEFIRMAS

Rúbricas.

HOJA 06 DE 06

**SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP /05/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

ACCIÓN: Obra Nueva por Sustitución del Hospital General 30 camas en Perote, UBICACIÓN: Municipio de Perote, Veracruz.
en el Municipio de Perote

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR
<p>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 6: Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Hospital General de Perote, en el Municipio de Perote, con una capacidad física de 140 camas censables.</p>	<p>\$34,998,085</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS
Rúbricas.

SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO TÉCNICO 2

**CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

UBICACIÓN: ESTADO DE VERACRUZ

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009													
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1	Ampliación del Hospital General Martínez de la Torre, en el Municipio de Martínez de la Torre	14,532,552	4,359,766	847,732	847,732	847,732	847,732	847,732	847,732	847,732	847,732	847,732	847,732	1,695,464	847,733	847,733
2	Ampliación del Hospital General Poza Rica, en el Municipio de Poza Rica	18,300,180	5,490,054	1,067,511	1,067,511	1,067,511	1,067,511	1,067,511	1,067,511	1,067,511	1,067,511	1,067,510	1,067,510	1,067,510	2,135,020	1,067,510
3	Ampliación del Hospital General Altotonga, en el Municipio de Altotonga	3,177,517	953,257	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	370,710	185,355

ANTEFIRMAS
Rúbricas.

**SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ**

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009													
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
4	Fortalecimiento al Hospital General Tuxpan, en el Municipio de Tuxpan	4,720,883	1,416,263	275,385	275,385	275,385	275,385	275,385	275,385	275,385	275,385	275,385	275,385	275,385	550,770	275,385
5	Obra Nueva por Sustitución del Hospital Psiquiátrico Orizaba, en el Municipio de Orizaba	93,927,415	28,178,227	5,479,099	5,479,099	5,479,099	5,479,099	5,479,099	5,479,099	5,479,099	5,479,099	5,479,099	5,479,099	5,479,099	10,958,198	5,479,099
6	Obra Nueva por Sustitución del Hospital General 30 camas en Perote, en el Municipio de Perote	34,998,085	10,499,425	2,041,555	2,041,555	2,041,555	2,041,555	2,041,555	2,041,555	2,041,555	2,041,555	2,041,555	2,041,555	2,041,555	4,083,110	2,041,555
Total del Convenio		169'656,632	50,896,992	9,896,637	9,896,636	18,945,541	9,896,637									

ANTEFIRMAS
Rúbricas.

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ

HOJA DE FIRMAS DE ANEXOS TÉCNICOS
HOJA 01 DE 01

POR "LA ENTIDAD"	POR "LA SECRETARÍA"
<p>_____ LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Rúbrica.</p>	<p>_____ LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Rúbrica.</p>
<p>_____ DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE SECRETARIO DE SALUD Rúbrica.</p>	<p>_____ ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Rúbrica.</p>

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS TÉCNICOS 1 Y 2, DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 7705

MÉXICO, D.F., A 14 DE enero DE 20 09

Con esta fecha quedó registrado bajo el número 0017, constante de 21 fojas útiles debidamente foliadas del número 01 a 021 del expediente de registro en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud de Veracruz.
Xalapa, Veracruz; a 21 de Agosto del 20 09

folio 1376

A V I S O

A los juzgados, solicitamos atentamente que sus órdenes de impresión sean legibles, con objeto de no cambiar su contenido y causar algún perjuicio a sus solicitantes.

La Dirección

ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado y acompañado por el archivo electrónico (diskette 3 1/2 o CD), así como por el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Asimismo, se les comunica que en este lugar existe una caja de cobro de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.04
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 408.04
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 125.47
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 119.49
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 298.71
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 358.46
D) Número extraordinario.	4	\$ 238.97
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 34.05
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 896.14
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,194.85
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 477.94
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 657.17
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 89.62

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 51.95 MN.

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General: Dr. Félix Báez Jorge Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Irene Alba Torres
Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23
www.editoraveracruz.gob.mx